CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 01 de octubre de 2020. A Despacho de la Juez informando devolución de oficio.

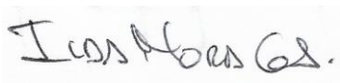

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 17001-31-10-006-2020-00072-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega y pone en conocimiento de la parte ejecutante el oficio No.380 enviado al SENA el 24 de septiembre de 2020, requiriendo a dicha entidad para que den respuesta a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, devuelto por la empresa de correos 472 con la anotación "cerrado". Se advierte que el mismo oficio fue enviado al correo del apoderado de la parte actora para entregarlo personalmente, tal como lo solicitó.

De otro lado, se advierte a la parte actora que deberá cumplir los preceptos contenidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, y que en caso de desconocerse esta obligación se dará aplicación a la sanción prevista en el artículo 78 No. 14 del CGP,

"Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, ***y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial****.*
Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior."

"Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. *Son deberes de las partes y sus apoderados:*
…
14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. ***Se exceptúa la petición de medidas cautelares****. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción."* Resaltado fuera de texto.

De igual manera, se pone de presente a los usuarios que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP **http://190.217.24.24/recepcionmemoriales**

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 110 el 02 de octubre de 2020.

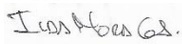

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Martes 29 de Septiembre del 2020
HORA: 10:53:07

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; REPORTE GLOBALIZADO EMPRESA MENSAJERÍA CUATRO SETENTA Y DOS , con el radicado; 202000072, correo electrónico registrado; servicioalcliente@4-72.com.co, dirigido(s) al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200929105307-12358

REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 5555999 CD.MANIZALES
Fecha: 28/09/2020 10:19:47

Sector distribución: DU370
Usuario: jhon.carrillo

N° de cambio de custodia: 0011975113
Distribuidor: Pendiente

Destino: JUZGADO 6 DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Cedula de ciudadanía:

Cantidad envios sin seguimiento: 0
Cantidad envios cargados: 1

Código cambio de custodia No.

0011975113

RA280116592CO

DEVUELTO

Datos quien entrega	Datos quien recibe
Firma: _____ C.C.: _____	Firma: _____ C.C.: _____
Nombre: _____ Cargo: _____	Nombre: _____ Cargo: _____
Día: ____ Mes: ____ Año: _____ Hora:	Día: ____ Mes: ____ Año: _____ Hora:

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo : PO.MANIZALES

Fecha Pre-Admisión: 23/09/2020 13:18:49

Orden de servicio: 13728891

RA280116592CO

5555 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVIL FAMILIA MANIZALES CENTRO

Dirección:PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 23 NO. 21 - 48 NIT/C.C/T.I:800093816

Referencia: Teléfono: Código Postal:170006011

Ciudad:MANIZALES_CALDAS Depto:CALDAS Código Operativo:5555370

Destinatario

Nombre/ Razón Social: SEÑOR PAGADOR SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA 202000072/380

Dirección:KILOMETRO 10 VIA AL MAGDALENA

Tel: Código Postal: Código Operativo:5555000

Ciudad:MANIZALES_CALDAS Depto:CALDAS

Valores

Peso Físico(grs):200

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$5.200

Costo de manejo:$0

Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :JUZGADO 6 DE FAMILIA/93

Pordonza

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Jorge Buriticá

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 25 SEP 2020

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: C.C. 16.002.426 9:45

1er dd/mm/aaaa 24-09-20

2do dd/mm/aaaa 25-09-20

5555 370

PO.MANIZALES

EJE CAFETERO

55553705555000RA280116592CO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

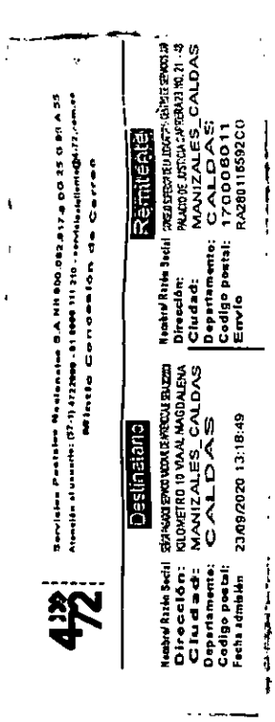

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, 22 de septiembre de 2020
OFICIO No. 380

Señor Pagador
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Kilómetro 10 vía al Magdalena
Regional Caldas

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSALBA GONZÁLEZ GALEANO CC. 24.326.528
DEMANDADO: ALONSO RODRÍGUEZ VALENCIA **CC. 10.244.129**
RADICACIÓN: 17001-31-10-006-**2020-00072**-00

Asunto: REQUERIMIENTO

Cumpliendo lo ordenado por auto de 21 de septiembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, por este medio se **REQUIERE** para que dé inmediato cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de 17 de julio de presente año y que le fuera comunicado con oficio No. 244 de 21 de julio de 2020, del cual se anexa copia.

Se advierte que no dar cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se dará aplicación a las sanciones dispuestas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

La respectiva respuesta deberá ser dirigida a este Despacho identificando el radicado y tipo del proceso, únicamente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales a la dirección IP: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales.

Cordialmente,

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, 21 de julio de 2020
OFICIO No. 244

Señor Pagador
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Kilómetro 10 vía al Magdalena
Regional Caldas

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROSALBA GONZÁLEZ GALEANO CC. 24.326.528
DEMANDADO:	ALONSO RODRÍGUEZ VALENCIA **CC. 10.244.129**
RADICACIÓN:	17001-31-10-006-**2020-00072**-00

Por este medio se **COMUNICA** que en auto de 17 de julio de 2020, dictado en el proceso de la referencia, se dispuso oficiarles, para que se retenga a título de embargo el **30%** del salario devengado por el señor **ALONSO RODRÍGUEZ VALENCIA** al servicio de esa entidad, luego de las deducciones de ley.

Los dineros descontados los deberá consignar en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad **No.170012033006, clase de depósito tipo 1**, los primeros cinco (5) días de cada mes, por cuenta de este proceso y en favor de la señora ROSALBA GONZÁLEZ GALEANO.

La respectiva respuesta deberá ser dirigida a este Despacho identificando el radicado y tipo del proceso, únicamente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales a la dirección IP: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales.

Cordialmente,

ILDA NOTA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

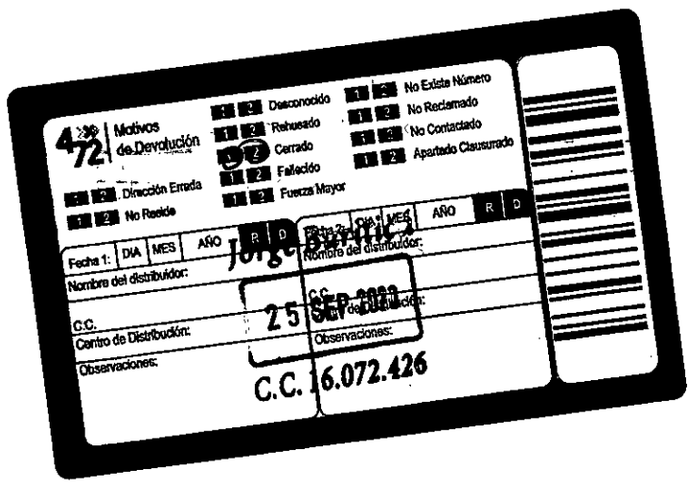
472
Motivos de Devolución
Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Fecha 1:
DIA
MES
AÑO
R
D
Nombre del distribuidor:
Jorge Barrio
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
25 SEP 2003
C.C. 16.072.426